



Las relaciones erótico-afectivas juveniles en contextos de capitalismo emocional y popularización del feminismo.

Preguntas y desafíos conceptuales para su abordaje

Natalia Raquel Gontero*

Introducción

La masificación del feminismo, el auge de las mediaciones tecnológicas, el acceso masivo a productos de la industria cultural, así como la implementación de la Ley de Educación Sexual Integral (ESI), entre otros fenómenos, trajeron cambios en los modos vinculares de adolescentes y jóvenes en nuestro país. Estas transformaciones abrieron un abanico de preguntas sobre el consentimiento en las relaciones íntimas vs. la protocolización del deseo; la ideología del amor romántico y la pareja monógama vs. el poliamor y las relaciones abiertas; la lógica penal para abordar las violencias vs. modelos pedagógicos o restaurativos. Revisitar estos núcleos de discusión en relación a los primeros vínculos erótico-afectivos es fundamental para comprender los cambios, pero también las continuidades. En este capítulo, y sin pretensión de exhaustividad, revisamos algunos de los debates actuales.

En el “capitalismo emocional”, propio de las sociedades postindustriales, las prácticas y los discursos emocionales y económicos se configuran mutuamente (Illouz, 2007). Las relaciones atraviesan una “desregulación amorosa”, es decir los encuentros amorosos forman parte de un mercado en donde las personas intercambian libremente, sin regulaciones (Ayén, 2021). En esos intercambios, las mediaciones tecnológicas tienen efectos en las subjetividades juveniles transformando la gramática comunicativa, habilitando ciertos vínculos y construyendo imágenes sobre las relaciones afectivas (Linne, 2022). Al mismo tiempo, se difunden contenidos feministas en los medios de comunicación, en las industrias culturales y en las redes sociales, colaborando con la construcción de un feminismo masivo (Felitti y Palumbo, 2022).

* IDH-CONICET / FemGeS-CIFFyH / FCC-UNC. Contacto: natalia.gontero@unc.edu.ar

En este marco, tienen lugar discusiones en relación al consentimiento en las relaciones sexuales. Algunas autoras se preguntan si es posible normalizar el deseo, si es posible protocolizar los vínculos. Michelson (2023) plantea la inviabilidad de normar ciertos intercambios: “Quizás lo que asusta tanto es que hemos perdido la capacidad de conducirnos en la ambigüedad. El amor, aunque tome la forma de tecnologías rimbombantes, se ha transformado en una zona de control y definiciones...” (p.123). En una misma línea, Kohan (2022) es crítica con la noción de “responsabilidad sexo-afectiva” difundida en nuestro país, en el último tiempo, en notas periodísticas y en las redes sociales. Reflexiona sobre la cantidad de códigos que se establecen en las relaciones, lo cual conduce a la normalización de un estado de vigilancia permanente. Desde otra perspectiva, a Illouz el consentimiento le recuerda el contrato del trabajo asalariado. Es decir, hay una relación de desigualdad estructural donde, muchas veces las mujeres no pueden negarse y, por ello, la discusión sobre el consentimiento debe ser situada en el plano de la ética (Ayén, 2021).

Otro núcleo de discusión está vinculado a la modalidad que asumen las relaciones erótico-afectivas: ¿Ha perdido centralidad el noviazgo y predominan los vínculos líquidos y simultáneos? ¿Las relaciones son más abiertas y el poliamor se ha constituido en un nuevo mandato? ¿La ideología del amor romántico ha perdido terreno o continúa vigente organizando y jerarquizando los vínculos? Para dar cuenta de este debate conceptualizamos el amor romántico y trabajamos la propuesta de Vasallo (2018) que se pregunta por la posibilidad de nuevos vínculos que superen los pactos violentos de la monogamia, al mismo tiempo, que es crítica con la noción de “poliamor”, al considerarla como herramienta de un capitalismo afectivo.

Por último, planteamos el debate sobre los modos de intervención frente a las violencias de género. De acuerdo a Vásquez Laba et al. (2021) en los últimos años las soluciones de tipo punitivas se constituyeron en la opción predilecta por parte de los feminismos hegemónicos argentinos para abordar la violencia de género. Indagamos, desde diversxs autorxs, la tensión entre modelos pedagógicos y restaurativos vs lógicas punitivistas y penales. ¿Cómo inciden estas perspectivas en los erotismos actuales? ¿Puede la visibilización y tipificación de las violencias subsumir al deseo? O por el contrario, ¿es necesario insistir en la visibilización de las violen-

cias de género y su especificidad, ante políticas gubernamentales que las desconocen como problema social?

¿Es posible consentir? La promesa de relaciones erótico-afectivas igualitarias

La preocupación por el consentimiento en las relaciones sexuales se basa en la emergencia en instituciones educativas de nivel medio de situaciones de “violencias de género”. Particularmente en los años 2018 y 2019 (pero con continuidad hasta la actualidad) en algunas escuelas se organizaron espacios para hablar sobre abusos y violencias, e incluso “escrachar” a compañeros y profesores en redes sociales (Di Napoli y Palumbo, 2019, Faur, 2019, Morales, 2023, Romero, 2021, Tajer et al. 2021). En este contexto, comienza debatirse sobre el “consentimiento” y la “responsabilidad afectiva” como herramientas para tener relaciones sexuales y eróticas sin abusos ni daños.

¿Es posible el consentimiento en todas las instancias de los vínculos sexoafectivos? ¿De qué modo el deseo sexual es compatible con el contrato y la responsabilidad afectiva? ¿Qué posibilidades tienen las mujeres y personas LGBTIQ+ de poner límites a los abusos?, se preguntan Lossigio y Pérez (2021), quienes reflexionan sobre el consentimiento en el espacio universitario. Sitúan estas indagaciones dentro de la reflexión feminista que tuvo lugar a partir del movimiento *#MeToo* en Estados Unidos y en Argentina con el movimiento *#Miracomonosponemos*. Con sus singularidades y diferencias ambos movimientos denuncian agresiones sexuales, acosos y abusos hacia las mujeres.

Ahora bien, ¿qué se entiende por consentimiento? Desde el ámbito jurídico la falta de consentimiento o la imposibilidad de consentir libremente es lo que distingue un encuentro sexual de un delito, según el Código Penal Argentino. El primer párrafo del artículo 119 del Código Penal señala:

Será reprimido con reclusión o prisión de seis meses a cuatro años el que abusare sexualmente de persona de uno u otro sexo cuando ésta fuera menor de trece años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad o de poder,

o, aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente a la acción.

Al respecto, Butler (2018) señala que los marcos legales para pensar el problema del consentimiento han dominado las discusiones públicas. Aboga por aproximarse al marco legal críticamente, interrogando las presuposiciones y efectos de este discurso.

En esta línea crítica con las perspectivas jurídicas, Pérez Hernández (2016) argumenta que presentan al consentimiento como un fenómeno deshistorizado y naturalizado. No se trata solamente de consentir o no, sino fundamentalmente de la posibilidad de hacerlo. Reducen su complejidad al señalar que sucede cuando dos (o más) personas están de acuerdo en realizar una práctica sexual de cierto modo, en un momento cualquiera. Lo contrario sucede, cuando se fuerza una práctica sexual y la máxima expresión es la violación. No obstante, plantea la autora, lejos de ser un fenómeno neutral, racional y privado, es un fenómeno social y simbólico que colabora con la dominación masculina al reproducir el modelo dicotómico de hombre-activo/mujer-pasiva. Esta manera de comprenderlo descarga en las mujeres la responsabilidad de establecer límites a los avances masculinos.

¿Es el consentimiento un mero acto individual? Butler (2018) lo piensa como un modo de organizar las relaciones sociales. Desde su perspectiva, las acciones tendientes a fijar un límite a la voluntad ajena, las formas de decir “no” o de rechazar aquello que no se desea, no se ajustarían nunca a la univocidad e invariabilidad de una cláusula contractual, ni emergerían como el resultado de una deliberación racional. La autora plantea superar la oposición entre libertarios y proteccionistas morales porque son posiciones que, o bien asumen que las personas tienen una relación lúcida y transparente con el deseo y la decisión, o bien sostienen que las personas son incapaces de hablar y que la ley debe hablar en su lugar.

El consentimiento aparece con fuerza en el debate teórico político en la Modernidad europea (Arbuet Osuna y Gutiérrez, 2024). Se puede ubicar la “capacidad de consentir” como resultado de una serie de fenómenos estructurantes, propios de este momento histórico. La autonomía, la libertad y la razón son condiciones fundantes para la versión contemporánea del fenómeno. De acuerdo con Arbuet Osuna y Gutiérrez (2024) el consentimiento se vuelve indisociable de los marcadores raciales, se-

xo-genéricos y de clase: hay personas obligadas a consentir y hay quiénes están validados para tomarlo. Trebisacce Marchand y Varela (2023) señalan que, hasta la primera mitad del siglo XX, el sexo era valorado por su funcionalidad reproductiva y el consentimiento no era un criterio de legitimación. A partir de los años 60, los movimientos feministas y homosexuales pelearon por “desplazar el estándar del deber reproductivo en pos del consentimiento y el placer sexual de los sujetos en cualesquiera fueran sus prácticas sexuales” (p.17).

Según Pérez Hernández (2016) desde la perspectiva psicológica, el consentimiento sexual se define como la aceptación verbal o no verbal dada libremente por el sentimiento o la voluntad de participar en una actividad sexual. Parte importante de este proceso es la negociación. Las investigaciones, que se encuadran en esta perspectiva, señalan que la forma predominante de consentimiento sexual en las relaciones de noviazgo es no verbal. Así, la experiencia sexual no deseada de una mujer es atribuida a su aparente incapacidad para comunicar sus intenciones sexuales. Entonces, para esta autora, tanto el enfoque jurídico como el psicológico explican el fenómeno como producto de una decisión intencional, racional y negociada en igualdad de condiciones. Ambos enfoques descargan en las mujeres la responsabilidad del proceso de comunicación y negociación sexual. Entonces, Pérez Hernández (2016) considera que la sociología feminista es la corriente teórica que cuestiona la naturalidad y la neutralidad del consentimiento sexual. El enfoque sociológico feminista estructural-constructivista plantea que el consentimiento es un problema de orden estructural, que se sostiene sobre una diferenciación de posiciones desiguales y que se experimenta como personal. Los hombres juegan el papel activo de pedir e insistir; las mujeres, el pasivo de ser objeto de insistencia y consentir. Es decir, “ellos son sujetos de deseo sexual y objeto de la aceptación; ellas, objeto de tal deseo y agentes de consentimiento” (p.758). Ahora bien ¿Qué sucede cuando hay consentimiento, pero no hay deseo bilateral? ¿Qué sucede cuando el yo consciente experimenta un cambio en el curso de su consentimiento? Queda claro entonces que este concepto no permite resolver todos los problemas frente a las violencias.

Desde otra perspectiva, Trebisacce Marchand y Varela (2023) plantean que en los últimos años asistimos a una explosión del lenguaje del consentimiento que contiene una tensión: por un lado, el consentimiento indica la capacidad de autodeterminación del sujeto, y, por otro lado, la

sospecha en torno a la capacidad de brindarlo de manera lúcida. En esa tensión “La noción de vulnerabilidad [...] se convierte en la (contra)figura en la que se proyectan los temores y ansiedades en torno a los límites de un legítimo consentimiento sexual” (p.25). Arbuet Osuna y Gutiérrez (2024) recuperan este planteo señalando que estamos ante una nueva sensibilidad política que crea derechos y permite acciones jurídicas para abordar las violencias de género. No obstante, se vincula la violencia de género, las agresiones y los abusos sexuales con la necesidad de fortalecer las intervenciones estatales, policiales y judiciales para regular los conflictos.

Volviendo a las preguntas que nos hacíamos al inicio: ¿El deseo sexual es compatible con el consentimiento? ¿Puede el consentimiento constituirse en una promesa de igualdad y no en un dispositivo de seguridad? Butler (2018) argumenta que la sexualidad excede los contratos, que el deseo muchas veces es contradictorio, que la sexualidad está plagada de incomodidades y que disponerse a lo desconocido es parte de la sexualidad. El consentimiento sexual tiene un carácter exploratorio: es “acordar en dejarse llevar bajo ciertas condiciones en las que el acuerdo implícito o explícito entre dos personas no es dejado de lado...” (Butler, 2018, p.15). Lossigio y Pérez (2021) acuerdan con estas palabras y agregan: “También es importante afirmar que al riesgo hay que acompañarlo de comunicación, acuerdos provisorios y responsabilidad afectiva, en tanto posicionamiento ético de cuidado de la otra persona” (Lossigio y Pérez, 2021, p. 172)

La responsabilidad afectiva como pregunta

La noción de “responsabilidad afectiva”, difundida en nuestro país en productos culturales de amplia circulación, nos ayuda a comprender las diversas reacciones frente a las desigualdades de las relaciones sexoafectivas tradicionales. La responsabilidad afectiva, según Felitti y Palumbo (2022), aparece en productos de gran éxito comercial: libros, podcasts, series, películas, revistas, redes sociales, charlas, talleres y espectáculos. Estos productos culturales hacen circular descripciones y diagnósticos sobre las relaciones sexo-afectivas. Además, pueden encontrarse propuestas y consejos para vivir los vínculos de modos más democráticos, placenteros y cuidados. Es decir, el concepto se enmarca en una masificación del

feminismo y de las preguntas que abre dicho movimiento sobre los modos en que nos relacionamos.

¿Cuáles son los orígenes de esta noción? Tenembaum (2019) señala que probablemente provenga del movimiento poliamoroso que tuvo lugar en los años 80, en Estados Unidos. El concepto fue acuñado en el libro “Ética promiscua”, escrito por Dossie Easton y Janet Hardy, que plantearon la necesidad de considerar las emociones de los demás en el contexto del poliamor: una relación amorosa que incluye de manera simultánea a tres o más personas, con el consentimiento de todas las personas involucradas. Hoy, la responsabilidad afectiva se ha abierto para abarcar a todo tipo de relaciones sexo-afectivas, desde las estables y monógamas hasta las casuales e informales.

En Argentina, la idea de responsabilidad afectiva generó un interesante debate dentro de la reflexión feminista en el 2019. Kohan sostuvo en una entrevista en *Panamá Revista* que no era partidaria de la responsabilidad afectiva en la medida que es una práctica inasequible (Escobar, 2019). Para ella no se puede hablar de contratos afectivos dado que las personas no tienen plena decisión sobre su voluntad en relación a los sentimientos. Plantea que la intimidad no puede ser regulada, sobre todo pensando en los discursos que pretenden reducir al mínimo los daños que pueden suscitar las relaciones. Producto de estos discursos, que son leídos por la autora como mandatos, la iniciación sexual o amorosa se ha hecho más complicada para las personas más jóvenes. En sus palabras: “El deseo no puede ser disciplinado. Y el encuentro con otro es contingente, una nunca sabe si va a funcionar o no, la zozobra está ahí” (Kohan, 2022).

Desde otra perspectiva, Tajer (2019) argumentó que, si bien los seres humanos somos sujetos del inconsciente y el conflicto, también podemos ser éticos y es desde ahí que se convoca a la responsabilidad. Para la autora, pedir responsabilidad subjetiva, es pedir que la otra persona se haga cargo de sí. Vincula la responsabilidad afectiva con el consentimiento y lo considera como parte de un repertorio creativo de les jóvenes, a disposición de las nuevas formas de amar, desear y de tener sexo, pero sin lastimar y sin abusar. En sus palabras “Muestra que donde algunos ven el fin del amor otros inventan maneras de seguir amando, deseando y teniendo sexo, pero incorporando lo nuevo, que no es otra cosa que algo muy antiguo, que necesita reformularse: no le hagas al otro lo que no quieras que te hagan a vos” (TEDx Talks, 2019).

Ferloni y Nosseinte (2021) entienden a la responsabilidad afectiva como una búsqueda de seguridad en un contexto de ruptura respecto a los ideales del amor romántico y frente a la inestabilidad característica de los vínculos en general. Plantean pensarla como una acción, un verbo, una pregunta, más que como algo estático y taxativo. Para las autoras, el término invita a reflexionar acerca de las relaciones y el cuidado como algo más amplio que la pareja tradicional y por fuera de la norma en la que rige el desapego. Asimismo, destacan que no debe ser entendido como una nueva normativa en tanto no pretende ser una nueva exigencia.

¿Y el amor romántico? Vigencia y reconfiguraciones en los vínculos actuales

Hace décadas que las teorías y las prácticas feministas reflexionan sobre el amor romántico como una de las fuentes más sólidas de la opresión patriarcal. Lagarde (2001), desde una perspectiva antropológica, estudió cómo ciertos mecanismos amorosos permiten acumular poder. Para la autora la experiencia amorosa es una experiencia política porque el amor reproduce formas de poder. Para Illouz (2012), la cultura romántica integra el sufrimiento como pieza del amor y así el sufrimiento amoroso se convierte en una virtud. Según Altable Vicario (2006), los mitos del amor romántico son una pieza clave para entender las relaciones donde existen malos tratos. En una línea similar, Herrera Gómez (2011) ha sostenido que el romanticismo patriarcal es un mecanismo cultural para perpetuar el patriarcado, constituyéndose en una herramienta de control social.

Mari luz Esteban (2011) desarrolla el concepto “pensamiento amoroso” para referirse a la ideología en torno al amor, que tiene efectos más allá de las relaciones de pareja y de las relaciones amorosas. El pensamiento amoroso es una manera de vivir, es un modo de ver y ordenar la vida. Este “pensamiento amoroso” jerarquiza las interacciones “quedando el amor de pareja absolutamente encumbrado, y entra en tensión con otro tipo de amores, lo que posibilita a su vez la consolidación de un determinado orden social desigual” (Esteban, 2011, p.44).

Illouz (2010) busca comprender los mecanismos mediante los cuales se produce la intersección de las emociones románticas con la cultura, la economía y la organización social del capitalismo tardío. El amor romántico acompañó durante el siglo XX el surgimiento de los mercados

masivos de consumo, ofreciendo una utopía colectiva, que atraviesa todas las divisiones sociales. Con la democratización del consumo se produjo una “mercantilización del romance” a través de las publicidades, películas, novelas, música, manuales, libros de autoayuda, consejos en revistas, etcétera. Se pasó, entonces, de una cultura vinculada al ideal de matrimonio, en la cual el deseo y el amor romántico no eran considerados fundamentos sólidos para la normatividad de la familia, a un ideal de amor ligado al consumo. La industria cultural materializó el amor en una utopía de felicidad garantizada a partir del consumo de ciertos productos. Se produjo una “romantización de los bienes de consumo” a través de la cual se buscaba acceder a la utopía romántica.

En Argentina, las nuevas generaciones están transitando una época de reconfiguraciones de las formas de pensar y vivir el amor, la pareja, la familia. Los modelos tradicionales de pareja conviven con nuevos vínculos que buscan igualdad y reivindican el derecho al placer y al goce (Peker, 2018). Las juventudes actuales deben ser comprendidas, como afirma Elizalde (2015), dentro de un mapa complejo, puesto que junto el decaimiento de ciertas prescripciones sobre la “normalidad” sexual y los mandatos de género, persisten actualizados núcleos de ideología reaccionaria en prácticas, discursos y modos de relación entre jóvenes. En investigaciones realizadas en Córdoba hemos analizado cómo adolescentes y jóvenes construyen nuevas formas de vincularse erótica y afectivamente. Si bien los noviazgos ocupan un lugar central, conviven con otro tipo de relaciones igualmente importantes. Vivencian diversas experiencias: superficiales o profundas, cortas o duraderas, exclusivas o simultáneas. No obstante, perduran creencias amorosas y construcciones de género tradicionales que actúan como dispositivos organizadores de los vínculos. En las relaciones aparecen elementos del amor romántico como: la exclusividad, la “autorestricción”, “autoreclusión”, la complementariedad, la búsqueda de la seguridad mediante el control y la ausencia de libertades (Gontero y Guevara, 2017).

El poliamor... ¿es la salida al romanticismo patriarcal?

Si la responsabilidad afectiva es una herramienta para problematizar el amor romántico... ¿Las relaciones abiertas y el poliamor son modos vinculares que cuestiona la monogamia? Para responder estas inquietudes

ahondamos en la propuesta de Vasallo (2018) quien plantea que la monogamia no es una práctica sino una forma de pensamiento, es un sistema excluyente que genera identidades cerradas que operan con violencia hacia lo que está alrededor de esa identidad. Para la autora, la monogamia (que es sinónimo de amor de pareja y se constituye en su marco analítico) se estructura sobre cinco pilares: la romantización del vínculo, el compromiso sexual, la exclusividad, la jerarquía relacional de ese vínculo por sobre otros (como podría ser la amistad o la hermandad) y el futuro reproductivo. Ante esa universalidad son más visibles las excepciones: la homosexualidad, la no reproducción, la temporalidad de los enlaces y, finalmente, la no exclusividad. En consonancia con la propuesta de Esteban (2011), el amor de pareja invisibiliza otro tipo de redes y de relaciones, gracias al aparato de propaganda inmenso alrededor de esa estructura.

¿De qué modo son posibles los vínculos sin caer en los pactos violentos de la monogamia? ¿El poliamor es una salida al pensamiento monógamo? Vasallo considera que el “poliamor” no es una categoría que se enfrenta a la de monogamia, sino que es otra herramienta del capitalismo afectivo. El poliamor es una forma de monogamia, en el sentido que está dentro del sistema monógamo, ya que sigue teniendo en el centro a la pareja (aunque sea una pareja múltiple o una pareja plural). Es un modo vincular que sigue bebiendo del mismo sistema. En este sentido, remarca que ciertas prácticas denominadas poliamorosas, son expresión de las formas vinculares efímeras y descartables nacidas al calor del individualismo neoliberal.

En el poliamor, señala Pollan (2021) bajo la noción de “gestionar los celos”, se criminalizan y desatienden las inseguridades y malestares emocionales propios de las personas. Dichos malestares se demonizan como herencia de la educación monógama patriarcal. Entonces, ¿cuál es la alternativa al sistema monógamo? Para Vasallo (2018) hay que correrse de la exclusividad -o no- sexual para pensar el desafío en relación a los cuidados y los modos de hacer comunidad: hay que colectivizar los afectos, los cuidados, los deseos y los dolores.

Violencias de género: debates y lógicas de abordaje

En este apartado nos aproximamos al debate actual dentro de los feminismos sobre los modos de intervención frente a la violencia de género. ¿Cómo no tropezar en un garantismo torpe, pero tampoco acordar en

un feminismo punitivista? Se pregunta Angilletta (2019), consideramos esta interpelación como punto de partida para presentar algunas claves de lectura de este debate.

De acuerdo a Vásquez Laba et al. (2021) en los últimos años las soluciones de tipo punitivas se constituyeron en la opción predilecta por parte de los feminismos hegemónicos argentinos para abordar la violencia de género. Este punitivismo propone respuestas rápidas y efectivas “... que desdibujan los contextos donde tiene lugar la violencia, las miradas interseccionales sobre el fenómeno y las dinámicas intersubjetivas e individuales” (p.197) Estas respuestas, muchas veces, implican una lógica de espectacularización de los hechos en distintas situaciones y de lectura de la violencia en términos de binomio víctima-victimario.

En una misma línea, Pecheny et al. (2023) analiza la tendencia punitivista, que ha emergido y crecido en los últimos años, que parte de escenarios de victimización para individualizar enemigos y castigarlos. Esta tendencia entra en tensión con el “erotismo realmente existente” y utiliza modos de acción (el linchamiento y el escrache) como estrategia en el contexto de la gubernamentalidad liberal. Este modo de concebir el vínculo erótico-sexual trae problemas: uno de ellos es el castigo al victimario como respuesta privilegiada que sirve para resolver un problema puntual, pero que deja intactas estructurales que hacen posible las violencias. En este marco se preguntan: “¿Cómo sostener conquistas políticas por las que peleamos y valoramos, sin dejar de pensar las tensiones y paradojas entre dichas conquistas y las prácticas eróticas?” (p.21).

En diálogo con la idea anterior, Solanas (2021) reflexiona sobre la seducción y el punitivismo en la universidad¹, destacando que el feminismo se caracteriza por la disputa, la pluralidad, la falta de consenso. Este movimiento logró, entre otras conquistas, que revisemos el modo en que nos relacionamos sexual y afectivamente. En los medios y en las redes sociales se debatió sobre el consentimiento, la responsabilidad afectiva,

1 La autora analiza la crítica de Camille Paglia sobre cómo el feminismo hegemónico concibe a la sexualidad y sus consecuencias para la vida universitaria en EEUU desde el libro *Vamps and Tramps*. También recupera el libro *Acoso: ¿denuncia legítima o victimización?* de Marta Lamas, que intenta diferenciar formas legítimas de acoso y otras prácticas que no deberían constituir delitos. Considera ambas reflexiones como provocadoras e incómodas, como una oportunidad para revisar certezas.

los escraches a violadores y abusadores, las críticas al amor romántico. Estos debates, argumenta, revitalizan dos cuestiones: primero, que existe una relación intrínseca entre poder y erotismo y, segundo, que es necesario imaginar y crear nuevas formas de vinculación sexoafectiva. Sostiene que estamos ante una nueva sensibilidad erótica, que genera dudas y confusiones en la regulación de las relaciones interpersonales. Esta nueva sensibilidad erótica muchas veces dificulta los vínculos porque implica un cuestionamiento de las ideas y costumbres heredadas y cuesta ser llevada a la práctica. En este contexto, desde su perspectiva, los protocolos son insuficientes para regular las relaciones interpersonales. En sus palabras:

Quando ingresamos al campo del amor, el erotismo y las relaciones, es imposible regular todo y es inevitable que haya malos entendidos, agresiones y desencuentros. Esto no equivale a avalar la violencia ni significa que debamos deshacernos de los protocolos, sino que es importante reconocer sus limitaciones y buscar complementos (Solanas, 2021, p.194).

En un sentido similar, Tajer (2021) propone intervenir en la cultura institucional y alejarse de las tentaciones punitivistas, lo cual no significa que el daño quede impune. Para la autora, la cancelación o el escrache es una medida cuando hay impunidad, entonces si no hay impunidad esa medida no tiene sentido. Propone que en las instituciones educativas se generen nuevos mecanismos y herramientas democráticas para denunciar, visibilizar y resolver los malestares con el respaldo de las personas adultas.

Desde una apuesta pedagógica, Vásquez Laba et al. (2021) plantean la importancia de pensar y actuar contra la violencia de género desde apuestas comunitarias, que transversalicen al género en toda la institución. “Se trata de pensar con otros/as en un intento de producir un lazo comunitario, y no “sobre otros/as” que no hace sino erigir posiciones paternalistas” (p. 201). Faur (2019) sostiene la importancia de escuchar a las juventudes, de reconocer una transformación en los modos de vivir y en la autonomía en comparación con generaciones pasadas. Es fundamental acompañar, contener y facilitar la creación de respuestas colectivas.

Reflexiones finales

A lo largo de este capítulo revisitamos algunos núcleos de discusión en relación a los vínculos erótico-afectivos. Situamos este debate en el marco de la masificación del feminismo que trajo nuevas preguntas (o viejas preguntas reactualizadas) sobre los modos en que nos relacionamos sexo-afectivamente. Indagamos por la posibilidad del consentimiento en las relaciones íntimas, la responsabilidad afectiva y la normalización del deseo. Nos preguntamos por la vigencia del amor romántico y las (im)posibilidades del poliamor como herramienta crítica al sistema monógamo. Por último, revisamos algunos debates y cuestionamientos sobre los modos de actuar en las instituciones educativas frente a las violencias de género. El debate no está saldado, nuevas preguntas y tensiones se abren en la medida que ponemos en diálogo los conceptos con las primeras relaciones sexo-afectivas, caracterizadas por la fragilidad, la ambivalencia y el desconocimiento, pero también por la promesa y la posibilidad.

Referencias

- Angilletta, Florencia (15 de diciembre de 2018) *Sacar las violaciones del closet*. Panamá Revista. panamarevista.com/sacar-las-violaciones-del-closet/
- Ayén, Xavi (17 de enero de 2021) *Eva Illouz: El capitalismo ha creado grandes bolsas de miseria sentimental*. La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/cultura/20210117/6183807/eva-illouz-amor-libro-fin-katz.html>
- Altable Vicario, Charo (2006) Otros modelos amorosos y eróticos para el cambio. En Rincón, Ana (Ed) *Congreso Internacional Sare 2005 "Niñas son, mujeres serán"*. País Vasco.
- Arbuet Osuna, Camila y Gutiérrez, Laura (2024) ¿A qué nos obliga el consentimiento?

- Deseo, seguridad y violencia en las políticas sexuales feministas. Runa Vol. 45. Núm. 2 (2024) 19-36 <https://doi.org/10.34096/runa.v45i2.14195>
- Butler, Judith (2011). *Consentimiento sexual. Algunos pensamientos sobre el psicoanálisis y la ley*. Fanzine. Laura Contrera, Florencia Gasparín. Lucas Morgan y Nayla Vacarezza (Trad.).
- Código Penal de la Nación. Modificación del artículo 119 del libro segundo, Título III del Código Penal de la Nación. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/274739/norma.htm>
- Elizalde, Silvia. (2015). *Tiempo de chicas: identidad, cultura y poder*. Buenos Aires. Grupo Editor Universitario.
- Escobar, Agostina (6 de junio de 2019). Entrevista a Alexandra Kohan: Acostarse con un boludo no es violencia. *Panamá Revista*. <https://panamarevista.com/acostarse-con-un-boludo-no-es-violencia/>
- Esteban Mari luz (2011). *Crítica del pensamiento amoroso*. Barcelona. Ediciones Bellatierra.
- Di Napoli, Pablo y Palumbo, Mariana. (2019), #NoEsNo. Gramática de los cibereschaches de las estudiantes secundarias contra la violencia de género (Ciudad Autónoma de Buenos Aires). *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales*. 54. Pp.13-41
- Faur, Eleonor (18 de febrero de 2019). Del escrache a la pedagogía del deseo. *Anfibia*. <http://revistaanfibia.com/cronica/del-escrache-la-pedagogia-del-deseo/>
- Felitti, Karina y Mariana Palumbo (2023). “Las relaciones sexo afectivas en la cuarta ola feminista: diagnósticos, debates y propuestas (Argentina, 2018-2022)” *Debate Feminista*, año 33, vol. 66. Pp1-30 <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2023.66.2411>

- Ferloni, Martina y Nosseinte Lucía (2022) Apuntes sobre el amor romántico y la responsabilidad afectiva. *Mora*, (28). Pp. 65-79 <https://doi.org/10.34096/mora.n28.8118>
- Gasparín, Florencia (2017). *Política y retórica en el guion social de la violación. Prensa gráfica, discurso jurídico y relatos de la experiencia*. Buenos Aires. Ed. Teseo.
- Gontero, Natalia y Guevara, Carolina (2017). Sentís que sos de él. Construcciones de género, amor romántico y violencias en las relaciones erótico-afectivas de jóvenes estudiantes”. En Erika Barzola y Milena Rabat (Ed.) *Estudios de Género. Reflexiones en torno a la construcción de Género, Inequidad, Violencia y Derechos*. Ed. Brujas
- Herrera Gómez, Coral (2011). *La construcción sociocultural del amor romántico*. Fundamentos.
- Illouz, Eva (2006) *Intimidades congeladas. Las emociones en el capitalismo*. Buenos Aires. Katz.
- Illouz, Eva (2010). *El consumo de la utopía romántica. El amor y las contradicciones culturales del capitalismo*. Buenos Aires. Katz.
- Illouz, Eva (2012). *Por qué duele el amor. Una explicación sociológica*. Buenos Aires. Katz.
- Lagarde, Marcela (2001). *Claves feministas para la negociación en el amor*. Puntos de Encuentro
- Linne, Joaquín (2022). Entre afectos y algoritmos. Jóvenes, tecnologías y afectividad. *Revista de la Carrera de Sociología* vol. 12 núm. 12 2022, 719 – 743
- Lossigio, Daniela y Pérez, Luciana (2021). Consentimiento, deseo y poder. Problemas del contrato sexual y elogio la incomodidad. En Lossigio Daniela y Solana Mariela (Eds) *Acciones y debates femi-*

nistas en las universidades. Buenos Aires. Universidad Nacional Arturo Jauretche.

Michelson, Constanza (2021). *Capitalismo del yo. Ciudades sin deseo.* Buenos Aires. Paidós.

Morales, María Gabriela (2023). Masificación del feminismo, pandemia y después...conflicto, violencia y educación sexual integral en escuelas secundarias de Córdoba, Argentina. *Polémicas Feministas.* N.º 7. Año 2023

Pecheny, Mario, Zaidan, Luca, Lucaccioni, Mirna (2023). Reflexiones sobre políticas sexuales, punitivismo y el «erotismo realmente existente». En Lamas, Marta y Palumbo, Mariana Ed. *Deseo y conflicto. Política sexual, prácticas violentas y victimización.* México. FCE.

Peker, Luciana (2018). *Putita golosa.* Buenos Aires. Galerna.

Pérez Hernández, Yolíniztli (2016). Consentimiento sexual: un análisis con perspectiva de género. *Revista Mexicana de Sociología* 78, núm. 4 (octubre-diciembre, 2016): 741-767. México, D.F

Pollan, Ana (16 de agosto de 2021). Manipulación emocional: Del “amor romántico” al “poliamor”. *Tribuna Feminista.*

<https://tribunafeminista.org/2021/08/manipulacion-emocional-del-amor-romantico-al-poliamor/>

Romero, Guillermo (2021). Protocolos, escraches y amenazas de bomba. Activismos de género en la escuela secundaria en un contexto de masificación y juvenilización de los feminismos. En Álvarez, Matías y Giamberardino, Gisela (Ed.) *Ensamblajes de género, sexualidad(es) y educación. Intervenciones críticas entre el activismo y la academia.* UNICEN

- Tájer, Débora (8 de junio de 2019). Descubrir la pólvora: Les feministas menos pensadas. *LATFEM. Periodismo Feminista*. <https://latfem.org/descubrir-la-polvora-les-feministas-menos-pensadas/>
- Tajer, Débora, De la Sovera Susana, Lavarello, María Laura (2021), Hijxs y nietxs del #NiUnaMenos. Dispositivo de trabajo con malestares entre los géneros en una escuela secundaria en tiempos de democratización de las incomodidades. En Tajer, D. (Ed) *Niñez, adolescencia y género. Herramientas interdisciplinarias para equipos de salud y educación*. Noveduc.
- TEDx Talks (4 de diciembre de 2019). El consentimiento y las nuevas formas del amor. Débora Tajer. [Archivo de video] <https://www.youtube.com/watch?v=bLk4NwOdeeQ>
- Aprender de grandes (15 de mayo de 2022) Débora Tajer. La evolución de los vínculos. [Archivo de video] <https://www.youtube.com/watch?v=9Zt0-FbXuFI>
- Tapia Flores Javiera (14 de febrero de 2022) Entrevista a Alexandra Kohan “El deseo no puede ser disciplinado”. *Coolt*. https://www.coolt.com/libros/alexandra-kohan-el-deseo-no-puede-ser-disciplinado_428_102.html
- Tenembaum, Tamara (5 de octubre de 2019) Responsabilidad afectiva. El término abre el debate sobre los vínculos actuales. *La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/lifestyle/responsabilidad-afectiva-el-termino-abre-debate-vinculos-nid2293894/>
- Trebisacce Marchand, Catalina y Varela, Cecilia. (2023). Entre la movilización feminista y la administración de la justicia: los contornos del consentimiento sexual en debate. *Pasado Abierto. Revista del CEHis*, 17, 10-34.
- Vasallo, Brigitte (2018). *Pensamiento monógamo, terror poliamoroso*. Madrid. Ed. La oveja roja.

Vásquez Laba, Vanesa; Kohan, Alexandra; Palumbo, Mariana (2021). Por una emancipación singular. En Lossigio, Daniela y Solana, Mariela (Eds) *Acciones y debates feministas en las universidades*. Buenos Aires. Universidad Nacional Arturo Jauretche.



Culturas sexuales juveniles: reconfiguraciones subjetivas entre escuelas y entornos digitales (la ed.)

María Esteve y María Gabriela Morales (Coords.)

Marina Tomasini [et al.]

Publicado por el Área de Publicaciones
de la Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

Septiembre de 2025

[Libro digital]